



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO PARA LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA Nº PTL-005-16-CG-SANIPES

EMITIDO A :

Expediente Nº 007.16.LO

RAZÓN SOCIAL: MI CAUTIVO DE AYABACA S.A.C.

DIRECCIÓN DE PLANTA: SUB LOTE 2 EX FUNDO SANTO TOMÁS Y ANEXOS SUB LOTE A (CARRETERA PANAMERICANA NORTE, A LA ALTURA DEL KM. 777.8), DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS TEQUE CURO.

ACTIVIDAD: CONGELADO.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -,
DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO UNA PLANTA DE CONGELADO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA PLANTA AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA/INSPECCIÓN, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, ESTABLECIDOS EN LA PRECITADA NORMA SANITARIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PLANTA FUE EVALUADA SIN ENCONTRARSE OPERANDO. EN CASO DE DETECTARSE INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA SANITARIA RESPECTO A REQUERIMIENTOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERATIVIDAD DURANTE LAS LABORES DE PRODUCCIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTOS DE SUBSANARLAS.

OBSERVACIONES:

PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDOSE EN CONSIDERACIÓN LA AUDITORÍA/INSPECCIÓN REALIZADA EL 05 DE AGOSTO DE 2016, Y EL INFORME DE AUDITORÍA/INSPECCIÓN IAL Nº 001-16-CG -SEC-SDSP/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES; ADEMÁS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 273-2016-PRODUCE/DGCHD DE FECHA 08/07/2016.

EL PROTOCOLO QUE SE EXPIDE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 30063 LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, D.S.012-2013-PRODUCE QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, D.L. Nº 1062 LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y SU REGLAMENTO, Y LOS CORRESPONDIENTES TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OPERACIÓN.

MI CAUTIVO DE AYABACA S.A.C., DURANTE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA, DEBERÁ APLICAR LOS PROGRAMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PRESENTADOS, ASÍ COMO LLEVAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES Y, ADICIONALMENTE, APLICAR SU PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD BASADO EN EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y EL CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS (PLAN HACCP).

LIMA, 22 DE AGOSTO DE 2016

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas